

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
Fechas	%	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1918.)		%/o		Fechas	%/o	ACCIONES		Fechas	%/o
20-12-923	71,05	41 contado.		%		20-12-923	670,00	Banco de España.....		500	571,00
20-12-923	71,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,10	%		21-12-923	243,90	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500	247,00
20-12-923	71,10	> E, de 25.000	71,10	%		17-12-923	268,00	Banco Hipotecario de España...		500	
20-12-923	71,00	> D, de 12.500	71,10	%		21-12-923	81,00	Banco de Castilla.....		250	
20-12-923	71,00	> C, de 5.000	71,10	%		14-12-923	170,00	Banco Hispano-American...		500	
20-12-923	71,00	> B, de 2.500	71,0	%		20-12-923	165,00	Banco Español de Crédito.....		250	
20-12-923	71,00	> A, de 500	71,10 y 20	%		15-12-923	246,00	Unión Española de Explosivos...		100	150,00
20-12-923	71,00	> G, de 100	71,25	%		18-12-923	83,25	Socied. Gral. Azuc.-{Preferentes		500	342,00
20-12-923	71,00	> H, de 200	71,25	%		20-12-923	30,00	carera España...}Ordinarias.		500	
14-12-923	71,15	En diferentes series.....		%		18-12-923	14,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		%		20-12-923	307,25	Ferrocarriles M. Z. A.....		475	306
		Estampillado. " "		%		20-12-923	12,0	Idem Norte de España.....		475	312
19-12-923	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25	%		20-12-923	130,00	B.º Español del Río de la Plata.		100 pesos	110
19-12-923	86,50	> E, de 12.000	87,25	%				INTERESES		Interés anual por 100	
20-12-923	86,50	> D, de 6.000	97,00	%		20-12-923	304,00	Bonos del Banco de España.....		500	
20-12-923	87,00	> C, de 4.000	97,00	%		10-12-923	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	87,25
19-12-923	87,25	> B, de 2.000	87,10	%		20-12-923	98,00	Idem id. id.....		500	98,60
20-12-923	87,25	> A, de 1.000	87,10	%		20-12-923	110,43	Idem id. id.....		500	110,50
18-12-923	87,25	> G, de 100	87,10	%		18-12-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..		500	75,00
18-12-923	87,25	> H, de 200	87,10	%		9-12-923	60,50	Serie A.		500	
12-12-923	86,50	En diferentes series.....		%		13-12-923	77,00	F. C. M. Z. A., Va-		500	74 1/2
		4 POR 100 AMORTIZABLE		%		18-10-923	69,50	lладolid a Ávila.....		500	64
18-12-923	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		%		23-4-923	64,00	2.º serie.		500	
18-12-923	88,50	> D, de 12.500		%		30-10-923	80,89	Idem Norte de Espa-		500	
20-12-923	88,50	> C, de 5.000		%		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 3.º serie.		500	
20-12-923	88,50	> B, de 2.500		%		18-11-920	52,00	Enero de 1903.....		500	
10-12-923	88,50	> A, de 500		%		20-1-923	60,00	4.º serie.		500	
		En diferentes series.....		%				(5.º serie.		500	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		%				Ayuntamiento de Madrid.			
20-12-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		%		20-12-923	67,00	Obligaciones		500	
20-12-923	94,20	> E, de 25.000		%		17-12-923	98,00	Expropiedades del Interior.....		500	87,60
20-12-923	94,25	> D, de 12.500		%		20-12-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500	
20-12-923	94,30	> C, de 5.000		%		18-12-923	88,25	Idem id. 1918.....		500	
20-12-923	94,30	> B, de 2.500		%		23-4-923	95,00	Cédulas del Espanche.....		500	
20-12-923	94,30	> A, de 500		%							
6-12-923	94,30	En diferentes series.....		%							
		5 POR 100 AMORTIZABLE		%							
		EMISIÓN DE 1917		%							
1-12-923	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		%				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
10-12-923	94,35	> E, de 25.000		%				4 por 100 perpetuo al contado.....		531,500	
15-12-923	94,30	> D, de 12.500		%				Idem fin cortiente.....		500	
20-12-923	94,20	> C, de 5.000		%				Idem fin próximo.....		500	
20-12-923	94,10	> B, de 2.500		%				4 por 100 amortizable.....		8,500	
20-12-923	94,10	> A, de 500		%				5 por 100 amortizable.....		194,000	
20-12-923	94,20	En diferentes series.....		%				Acciones del Banco de España.....		16,500	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		%				Idem del Banco Hipotecario.....		500	
		EMISIÓN DE 1917		%				Idem de la Arrendataria de Tabacos...		7,000	
				%				Azucarera.—Preferentes		500	
				%				Idem.—Ordinarias		500	
				%				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %/o		167,000	
				%				Idem id. al 6 1/2 %/o		10,000	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	531.500
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	8.500
5 por 100 amortizable.....	154.000
Acciones del Banco de España.....	15.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	7.00
Azucarera.—Preferentes	
Idem.—Ordinarias	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	107.000
Idem id. al 6 %	10.000

CAMBIOS SOBRE EL PLANTEL

París, a la vista chequio, 175.000 francos a 30.35 pesetas por 100 francos.—400.000 a 30.40

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33 83 pesetas una.—1.000 a 33,42.—1.000 a 33,43.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars
a 7,00 uno.—5.000 a 7,00.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 89.30
pesetas por 100 liras.

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 74 al 83 de la carretera de Villaviciosa a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 115.322,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.765 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con poliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.
S—2621

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 779 al 794 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 168.990,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.445 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con poliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2622

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Arroyal a Montánchez, cuyo presupuesto asciende a 115.322,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.765 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras

públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras

públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con poliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2623

paración de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles del oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Arroyal a Montánchez, cuyo presupuesto asciende a 115.322,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.765 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras

públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con poliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2624

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 779 al 794 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 168.990,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.445 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras

públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con poliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2625

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 al 56 de la carretera

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Re-

de Basella a Manresa, cuyo presupuesto asciende a 129.977,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 6.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2627

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 11 y 35 al 41 de la carretera de Lérida a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 73.420,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 3.670 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2628

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 46 de la carretera de Artesa a Montblanch, cuyo presupuesto asciende a 93.844,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.690 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2628 bis

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1, 2 y 19 al 22 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 54.014,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2629

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 43 al 51 de la carretera de Coruña a Poentevedra (Coruña), se expresa que debe decir: "cuyo presupuesto asciende a pesetas 159.879,29", siendo así que debe decir realmente: "cuyo presupuesto asciende a 159.878,29 pesetas".

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de

manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2630

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1, 2 y 19 al 22 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuya presupuesto asciende a 54.014,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Director general, Valenciano.

S—2631

Segunda rectificación.

En la Gaceta del día 16 de Diciembre, en su anexo núm. 1, página 906, en la rectificación del anuncio de la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 43 al 51 de la carretera de Coruña a Poentevedra (Coruña), se expresa que debe decir: "cuyo presupuesto asciende a pesetas 159.879,29", siendo así que debe decir realmente: "cuyo presupuesto asciende a 159.878,29 pesetas".

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El Director general, A. Valenciano.

S—

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 16 del actual, referente a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Rivachic, de Soria y pueblos de su antigua Universidad, se ha cometido una errata al expresar que la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la misma, será de pe-

sefas 8.687,70, siendo así que dicha cantidad es de 3.689,70 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasa asignada a los productos.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.
Por el Director general, P. Rovira.

S—

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Rectificación.

En los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se han publicado en la GACETA DE MADRID, número 349 del día 15 de los corrientes, para el concurso que se ha de celebrar, de adquisición de 25 motocicletas, se ha observado un error material en la condición octava, inserta en la página 1.208, que dice así "... del 10 por 100 de su "imposición...", en lugar de decir "proposición".

Lo que se pone en conocimiento de los concursantes.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El General Director, Juan Zubia.

S—2605.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la Provincia de Murcia

Desconociéndose el paradero de D. José Baeza Jordá, contratista de las obras del trozo tercero de la carretera de la Estación de Archena al Pinoso, y siendo necesario a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia saber el domicilio de dicho señor, para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas, lo hago presente en este periódico oficial, a fin de que por particulares y Corporaciones, que estén enterados del domicilio actual del expresado contratista, lo manifiesten a este Gobierno civil o a la indicada Jefatura, dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hayan tenido noticias del repetido contratista, o caso de haber fallecido, de sus herederos o causahabientes, se procederá a lo que haya lugar.

Murcia, 7 de Diciembre de 1923.
El General Gobernador, Baeza.

P—6678

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

Por el presente citó y emplazó al Ingeniero de Montes jubilado don Manuel de Obes y Serrano, para que en el término de diez días, contadas a partir de la fecha en que el presente se publique, a que, personándose en las oficinas del Distrito

forestal de Salamanca, sitas en esta ciudad, calle del Frado, número 4, principal, reciba y conteste el pliego de cargos que se le dirige con motivo del expediente administrativo de reintegro que se le sigue por incautación indebida de fondos del Estado.

Salamanca, 18 de Diciembre de 1923.—El Delegado, Rogelio Rodríguez.

P—6682

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BENISALEM

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Benisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades capital, perteneciente al segundo trimestre del año 1923-24, de esta capital, he dictado con fecha 4 de Octubre de 1923 la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Margarita Alorda Ramonell, 14,04 pesetas.

Maria Pol Pascual, 3,87.

Francisco Llabrés Pons, 1,48.

José Campaner Llabrés, 16,05.

Andrés Comas Pol y hermanos, 8,66

Manria Pascual Moyá, 4,02.

Margarita Estaras Mavol, 126,11.

Maria Pons Moyá, 7,41.

Benisalem, 22 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Antonio Vich.

P—6398

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLÓT

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de "Recaudación de Tributos S. A.", Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia en funciones en la Zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo procedente de la provincia de Barcelona, por débitos de Derechos reales en cantidad de 3.429,65 pesetas, según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de dicha capital, con fecha 8 de Noviembre del año último, contra D. Leandro Calm Depaz, de ignorado paradero, con fecha 30 de dicho mes y año se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el domicilio y residencia del expresado deudor, al objeto de notificarle personalmente la transcrita providencia, e ignorándose así bien la existencia de sus herederos o causahabientes en caso de haber fallecido, y no constando tenga en esta ciudad persona alguna que le represente con quien dehan entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia, así como a dichos sucesores o causahabientes, si los hay, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina Recaudatoria se halla establecida en la misma, calle de Ferratons, número 2, bajos.

Dado en Olot a 1.º de Octubre de 1923.—El Agente, José Calverol.

P—6287

D. Francisco Ahumada y Merlo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por los conceptos que se expresan, correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1923-24, de los pueblos descritos a continuación, se hallan comprendidos

dos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Septiembre, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Utilidades.—Capital.

Florencio Alivés Dalmau, 40,84 pesetas.

Francisco Alivés, 24,24.

Magdalena Batlle Faja, 4,04.

Pedro Bassagañas Pascual, 3,17.

Emilia Descaut y otro, 5,99.

Miguel Gou Codesch, 5,45.

Josefa Iglesias, 15,83.

Pedro Monells Coromina, 1,63.

Pedro Noguer Dore, 8,45.

Carmen Manliver Coromina, pesetas 7,92.

Lucas Vidal Molas, 8,57.

Cecilia Planella Suñer, 4,50.

José Crosas, 4,09.

José Lavin, 13,35.

Vicente Gonzalbo y María Lajente, 81,68.

Urbana.

Félix Coromina, 5,66.

Luis Duireus, 5,67.

Joaquín Güell, 3,16.

Obispado, 12,90.

Obispado, 78,50.

Obispado, 89,81.

Obispado, 10,08.

Herederos de Serrat Descamp, 59,17.

Juan Soler, 15,59.

María Turón, 5,66.

Juan Torrent, 7,88.

Industrial.

Antonio Constaño Plana, 28,48.

Juan Guillamet Pujol, 122,84.

Personal.

Banco de Tarrasa, 170,03.

Rústica.

Jaime Albert, 2,71.

Miguel Arau Coll, 1,91.

Magdalena Aumellé Piá, 2,71.

Maria Aulino-Solé, 1,62.

Fidel Costa Compte, 3,78.

Pedro Comadeval, 3,96.

Pedro Espelt Costacans, 5,40.

José Freixas Coromina, 3,96.

Pedro Font Casademonta y Jaime Gilbert Bicrt, 20,46.

Bartolomé Llagostera, 3,12.

Bartolomé Puxen Badón, 3,70.

Juan Plana Colomar, 1,10.

Josefa Ribas Pujo, 2,18.

Teresa Bergués Casamitjana, 23,54.

Teresa Planoquien Sistat, 15,14.

José Darnés Bastrilich, 8,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vayreda, número 15, de esta ciudad.

Olot, 15 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Francisco Ahumada.

P—6286

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TREVIANA

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baños de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Julián Bañuelas Bañares, 13,36 pesetas.

Teodoro Bañares Martínez, 3,49.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castafaros de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Pablo A. Sáenz, 3,95 pesetas.

Herederos de Lorenzo Barrón Sacristán, 0,98.

Herederos de Pedro Bañares Castro, 1,23.

Herederos de Benito Calvo Ruiz, 4,84.

Herederos de Eleuterio Calvo Cornera, 2,93.

Herederos de Teodoro Elizondo, pesetas 2,46.

Herederos de Francisco Fernández, 12,74 pesetas.

Herederos de Anselmo Garnica, pesetas 1,23.

Herederos de Antonio Gómez, 21,78.

Herederos de Santiago Gibaja, 1,47.

Herederos de Emeterio Gómez, pesetas 11,75.

Julián García Martínez, 7,11.

Herederos de Matilde Gutiérrez, pesetas 4,16.

Herederos de María García, 4,90.

Herederos de Remigio Gómez, 9,81.

Herederos de Trifón García, 0,26.

Herederos de León Ledesma, 7,33.

Herederos de Marcelino Lamuña Peña, 1,96.

Herederos de Pedro López, 15,44.

Donato Martínez García, 3,43.

Francisco Mendi Ruaño, 2,93.

Herederos de Teófilo Mendi Rulo, 14,67.
Herederos de Bruno Martínez, 6,87.
Herederos de Juan Ostealegui, 3,91.
Herederos de Lucas Grull, 2,93.
Herederos de Miguel Azeoa García, 1,83 pesetas.
Herederos de Marín Palacios, 10,80.
Herederos de Concepción Peña, 1,47.
Herederos de Remigio Martínez Alfonso, 5,13.
Herederos de Miguel Ruiz García, 9,81 pesetas.
Herederos de Juliana Sáenz Ruiz, 14,87 pesetas.
Herederos de Marcelino Valdivillos, 2,93.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

Carlos Vitoria (herederos), 1,47 pesetas.
Cecilio Gómez (herederos), 1,90.
Capitán Martínez (herederos), 7,51.
Eusebio Fernández (herederos), pesetas 3,18.

Fermín Gómez (herederos), 3,19.
Francisco Sánchez Villar, 1,46.
Francisco Villar (herederos), 4,89.
Ignacio Corujo (herederos), 2,92.
Isidora Martínez Zuarco, 1,47.
Isidro Santa María (herederos), pesetas 5,38.
Isidro Gómez (herederos), 2,95.
José Martín Santa María, 2,64.
Juan Pascual Sacristán, 6,44.
Pascual Santa María Cortázar, 9,32.
Melitón Sánchez (herederos) 3,49.

Nemesio Vitoria Cuesta, 0,73.
Ramón Santa María, 2,95.
Ramón Urteiza (herederos) 2,93.
Treviana, 29 de Abril de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—
do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Francisco M. Cisneros, 71,02 pesetas.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Girauta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cijamón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo gra-

Deudores que se citan.

Alejandro Agüero y Hermanos, 5, 64 pesetas.
 Aniceto Saeristán, 3,18.
 Benito Merino Merino, 19,35.
 Benito Gómez Agüero, 2,46.
 Benigno Sáez de Quejana, 5,87.
 Ciriaco Ezquerra Davalillo, 4,90.
 Claudio López Vallejo, 44,23.
 Daniel Casado Hernando, 4,87.
 Dámaso Gómez Riano, 0,50.
 Eleuterio Blasco Bustos, 0,98.
 Escolástica Asenjo Díez y herederos, 0,24.
 Filomena Albusa García, 18,37.
 Gregorio Chinchesru Gorge, 4,96.
 Gregorio Villoria Basurto, 0,50.
 Isidra Alarcia Gómez, 1,96.
 Isidro Sáez de Quejana, 17,51.
 Ignacio Bonilla Oca, 2,21.
 Isidro Villar Santa María, 0,38.
 Irene Villar y herederos, 5,64.
 Juan García Cunides, 7,34.
 Justo Lahera Bonilla, 2,69.
 Juana Davalillo, 32,57.
 Julián Canal Asensio, 3,68.
 Lucio Pérez, 0,50.
 María Alonso y herederos, 2,45.
 Herederos de Mónica Zuazo, 4,23.
 Policarpo M. de Ternero, 6,11.
 Paulino Urraca Ortega, 2,21.
 Ruperto Alonso Manero, 7,10.
 Ramón Murillo Ayala, 30,65.
 Santiago Racedo Merino, 3,41.
 Santiago Santa María Gorge, 4,90.
 Teodoro Bravo Muñoz, 5,87.
 Valentín Gómez, 3,68.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Grajón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Si hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Alejandro García Pérez, 4,15 pesetas.
 Benito Gómez, 5,21.
 Cipriano Iñiguez López, 4,27.
 Herederos de Cirilo Alonso, 0,87.
 Cayetano Urraca Gordo, 0,18.
 Claudio Bustos Elostegui, 5,77.
 Francisco Gómez, Eraña, 3,13.
 Herederos de Fabián María, 1,42.
 Herederos de Gregorio Melchor, 4 pesetas.
 Hilario Ruiz Urraca, 2,29.
 Hilario Casero Chinchesru, 2,58.
 Hipólito Basurto Vitoria, 2,37.
 Isabel Ayala Serrano, 2,29.
 Isidro Alarcia Gómez, 2,37.
 Ignacio Bonilla Oca, 2,69.
 Julián Canal Asensio, 4,27.
 Juan García Cuendes, 4,79.
 Juan Murillo M. de Ternero, 2,37.
 Juan Davalillo Alonso, 15,75.
 Herederos de Julián Sáez Merino, 11,12 pesetas.
 Luis Oca Garrido, 2,85.
 Manuel Casero Agüero, 4,27.
 Margarita Martínez Villar, 1,15.
 Miguel Loma y herederos, 3,41.
 Melquiades Pérez Ruesga, 4,60.
 Nicasio Martínez Casero, 3,14.
 Paula Urraca Ortega, 2,01.
 Santiago Racedo Merino, 0,58.
 Vicente Rueda, 0,69.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Heramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Anastasio Blanco Blanco, pesetas 14,66.
 Antonio Benito Sáez, 1,02.
 Benita García Alcalde, 0,79.
 Damiana Martínez, 0,18.
 Damiana Díez Arribas, 0,73.
 Domingo Ameyugo Maleta, 0,48.
 Emeterio Barrasa Villar, 4,46.
 Esteban Ruiz Oña, 11,04.
 Gabino Angulo, 35,47.
 Gregorio Bastida Gurrea, 1,11.
 Gaspara Junquera, 2,58.
 Herederos de Fermín Villar, 2,61.
 Idem de José León Azpeitia, 13,93.
 Idem de Francisco Ramedo, 4,65.
 Idem de Juan Arribas, 3,91.
 Idem de Mónica Villar, 1,54.
 Hilario Briones, 34,79.
 Hilario Ameyugo, 7,33.
 Jenaro Fernández, 0,73.
 Juana Martínez, 35,52.
 Juana Santa María, 3,66.
 Luis Ameyugo, 25,47.
 Los propios de Herramelluri, 2,44.
 Manuel Barrasa Villarin, 4,23.
 Miguel Zárate, 1,46.
 Manuel Ortiz Marín, 14,53.
 Magdalena Gómez, 34,41.
 Narcisa Ameyugo García, 28,26.
 Santos Fernández, 8,80.
 Silveric García, 0,48.
 Tiburcio Simón Díez, 1,23.
 Timoteo Fernández, 8,73.
 Vicente Cárcamo, 2,16.
 Zacarias Riaño, 3,42.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Heramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Atanasio Romo Angulo, 4,54 pesetas.
Calixto García, 3,11.
Concepción Muntiel Trias, 4,25.
Eloy Junquera Salazar, 2,69.
Fernando Arpeitia Salazar, 14,69.
Juan Bautista Junquera, 2,68.
Marcelino Díez Arribas, 2,85.
Pedro Ranedo Ruiz Díez, 3,36.
Pedro Ranedo Ruiz, 7,68.
Santos Villar Blanco, 1,53.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervías.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Lázaro Alonso Rubio, 3,34 pesetas.
Esteban Alonso Rodríguez, 0,44.
Miguel Bartolomé del Val, 45,25.
Hedonse Bartolomé Bravo, 7,51.
Melchor Bartolomé del Val, 15,84.
Marco Cereceda García, 1,04.
Ignacio Cereceda García, 1,89.
Marcial Cereceda Matute, 3,34.
Julian Díez Martínez, 6,46.
Mónica Felipe Bravo, 12,30.
Policarpo Felipe Bravo, 1,04.
Luis González Quintanilla, 2,51.
Martina Larrea Valgauón, 9,80.
Casimira Matute Díez, 8,76.
Antonio Palacios Cereceda, 7,71.
Antonio Pablo González, 25,35.
Cleofé Palacios Rubio, 3,25.
Fermín Quintanilla, 2,72.
Calixto Ruiz Rodríguez, 2,11.
Feliciano Urbina García, 7,51.
Anastasio Villaverde Felipe, 3,72.

Bernardo Villaverde, 4,88.
Andrés Villaverde Casado, 4,16.
Fructuoso Val Matute, 6,67.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervías.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Esteban Alonso Rodríguez, pesetas 4,28.

Melchor Bartolomé del Val, 6,28.

Manuel Bartolomé del Val, 7,40.

Higinio Cereceda García, 4,28.

Francisco Cereceda Santa María, 14,83 pesetas.

Silverio Cereceda Villaverde, 1,89.

Aquilino Elorza Matute, 4,54.

Casimiro Matute Díez, 3,92.

Antonio Palacios Cereceda, 5,69.

Arturo Pablo González, 8,55.

Gabino Rodríguez Aguello, 7,42.

Inocencio Urbina García, 3,41.

Jorge Villaverde Felipe, 3,98.

Fermín Villaverde Cañas, 3,41.

Elyra Villaverde Angulo, 1,72.

Andrés Villaverde Casado, 4,99.

Segundo Alonso Aguello, 3,14.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta

población, he dictado la siguiente “Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

José Alonso Barrasa, 2,09 pesetas.

Dominica Ayala Serralde, 7,69.

Matilde Arce Solórzano, 4,50.

Dionisio Barrasa Alonso, 2,45.

Maximiano Barrasa, 5,63.

Pablo Barrasa Alonso, 10,29.

Fernando Bilbao Morales, 7,85.

Cándido Bastida Barrán, 5,84.

Robustiano Cámaras Ranedo, 3,26.

Eugenio Corcuera Manera, 7,85.

Gregorio Corcuera Alonso, 5,06.

Romualdo Castrillo García, 12,30.

Ramón Corcuera Fernández, 6,62.

Florencio Corcuera Manera, 4,41.

Nicanor Corcuera González, pesetas 12,99.

Alejandro Cuende Corral, 1,47.

Manuel Díez Arroyo, 4,61.

Francisco Díez Martínez, 6,34.

Paulino Fuente Maleta, 24,24.

Sebastián Fuente Corral, 10,84.

Ignacio Fuente Maleta, 6,1.

Isidro Garofa Castro, 2,12.

Fernán Gordo Alonso, 6,61.

Víctor González López, 3,18.

Natalio González Lahera, 2,94.

Clemente Chavarri Corral, 2,45.

Miguel Chavarri Herández, 18,61.

Raimundo Chavarri Arroyo, 0,24.

Vicente Chavarri Cárcamo, 1,98.

Pedro Chavarri Arroyo, 7,09.

Claudio Chavarri Corral, 0,56.

Isidoro López Ledesma, 16,65.

Nicolás Maleta Arroyo, 11,51.

Rufino Martínez Manero, 5,87.

Francisco Martínez Pérez, 1,48.

Santiago Manero Fuente, 14,73.

Félix Matesanz Palome, 6,74.

José Orive Corcuera, 6,36.

Clemente Ortíz Mazuela, 8,80.

Demetrio Palacios Ledesma, 0,98.

Nicolás Palacios Ugarte, 0,73.

Rafael Pérez Alonso, 7,65.

Isidro Ruiz Maleta, 13,73.

Filomena Ruiz Díez, 14,72.

Juan Ruiz Negueruela, 4,16.
Pedro Francisco Ruiz, 0,33.
José Ruiz Maleta, 5,44.
Epifanio Rodrigo López, 5,55.
Ignacio Ruiz Díez, 14,79.
Modesto Sierra Urruñuela, 0,49.
Francisco San Millán Chavarri, 3,39 pesetas.
Lorenzo San Millán Chavarri, pesetas 3,39.

Ciriaco San Millán Corenera, 1,52.
Isidoro San Millán, 7,78.
Valentín San Millán Chavarri, pesetas 3,18.
Mariano Villar Castro, 0,98.
Segunda Villar Zuazo, 6,27.
Laureno Villar Bastida, 4,61.
Abdón Valderrama, 8,58.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Francisco Barrasa Gordo, pesetas 1,99.
Gabriel Barrasa Gordo, 2.
Fernando Bilbao Morales, 5,70.
Sebastiana Corcuera Pozo, 0,58.
Pedro Corcuera Manero, 0,86.
Manuel Díez Arroyo, 4,27.
Víctor González, 9,70.
Isidoro López Ledesma, 13,68.
Nicolás Maleta Arroyo, 9,86.
Clemente Ortega Mazuela, 9,48.
Demetrio Palacios Ledesma, 1,14.
Nicolás Palacios Ugarte, 2,84.
Pedro Palacios Ledesma, 1,14.
Isidro Ruiz Maleta, 1,14.
Ignacio Ruiz Díez, 0,18.

Lorenza San Millán Castrillo, 2,00.
Jacinto Palacios Ledesma, 3,69.
Pedro Ruiz San Millán, 0,59.
Pablo San Millán Chavarri, 2,85.
León Vallejo Uria, 4,78.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
Recaudador. Manuel Fernández.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustín Sagredo y hermanos, 0,40 pesetas.
Ana María Gutiérrez, 10,79.
Tiburcio Leiva Loiva, 1,24.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Jécora,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agapito Barrasa Ruiz, 23,01 pesetas.

Esteban Bárcena López, 8,68.
Eusebio Bastida San Millán, 6,12.
Martín Bastida Riola, 5,16.
Nicolás Barrasa Martínez, 2,45.
Julian Cantebrana Alonso, pesetas 16,32.

Román Corcuera Bustos, 30,61.
Manuel Díez Corcuera, 2,45.
Segunda Díez Corcuera, 10,90.
Gafo Díez Braño, 2,69.
Santos López Bastida, 5,81.
Valentín Braño Martínez, 3,43.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Jécora,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

piedad del partido para la anotación preventiva del embargo." Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Eusebio Bastida San Millán, 3,12 pesetas.
Julian Cantabrana Alonso, 3,82.
Román Corcuera Bustos, 7,68.
Miguel Díez Corcuera, 1,95.
Sagundo Díez Corcuera, 4,63.
Melchor López Ruiz, 2,58.
Hermenegildo Ruiz López.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Gregorio Bañares, 2,45.
Máximo García, herederos, 60,73.
Valentín Gómez, 35,37.
Andrés Lumbreras, 33,80.
Pedro Lumbreras, 29,39.
Victoriano Lumbreras, 2,22.
Agapito Martínez, herederos, pesetas 2,46.
Octavio Martínez, 12,95.
Pedro Martínez Casado, 6,12.
Benito Ruiz, 5,39.
Juana Vargas Lumbreras, 12,75.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juana Vargas Lumbreras, 9,41 pesetas.
Andrés Lumbreras Gómez, 2,58.
Treviana, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormantos,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rural, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Anselmo Dávalos Dávalos, 2,51 pesetas.

Antonio García Abad, 1,88.
Agapito García Corcadera, 5,48.
Ángel Valgeón Rodríguez, 6,77.
Blas Vázquez Martínez, 0,42.
Clotilde Rozas López, 65,68.
Damián Zurazo Riaño, 3,13.
Doroteo del Val Castrillo, 0,42.
Enrique Manero Labarga, pesetas 42,42.

Esteban Cerezo Valgañón, 7,17.
Felipe Murillo Corcuera, 6,68.
Gregorio Valgañón Cámaras, 1,60.
Gregorio García Riva, 7,32.
Gregorio González Ezquerro, 2,51.
Gregorio Varona Gayangos, 4,30.
Hilario Bartolomé Lázcano, 0,21.
Jesús Varona Manero, 5,64.
Juan Riaño López, 15,87.
Juana Valgañón Ezquerro, 4,09.
Lucia Ezquerro García, 0,71.
Iñaki García Mateo, 2,70.
Miguel Alonso Aguilar, 21,65.
Manuel Varona Manero, 0,83.
Martín Manero Delgado, 14,42.
Pablo Gordo Valgañón, 6,05.
Pedro Solache Marqueda, 1,23.
Pedro Murillo Vadillo, 2,91.
Pedro Manero Labarga, 0,41.
Plácido Medrano, 2,13.

Petrá Murillo Gayangos, 3,15.
Ruperto García Manero, 1,73.
Ramón Ruano López, 9,66.
Saturnino González Ezquerro, pesetas 1,69.

Fiburcio Manero García, 1,06.
Vitores Martín Manero, 1,16.
Valentín Corcuera Dávalos, 2,94.
Víctor Rodríguez Murillo, 5,22.
Valentín Corcuera Cárcamo, pesetas 3,74.

Deudores que se citan.

Fructuoso Argüello, 7,35.
Gregorio Bañares, 2,15.

Treviña, 29 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Treviña.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del

10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex-

pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo do-

micio no ha podido indagarse, se

les notifica por medio de la presen-

te, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta

provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de

la provincia y en la GACETA DE MA-

DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900:

Deudores que se citan.

Aquilino García, 3,41 pesetas.

Antonio García Abad, 12,10.

Elias Varona Martínez, 1,55.

Clotilde Rozas López, 10.

Catalina Gordo Grijalba, 0,86.

Dámaso Lezano Ríos, 3,99.

Domingo García Mateo, 2,29.

Doroteo del Val Castrillo, 1,42.

Enrique Manero Zabarga, 19,55.

Felipe Murillo Corcuera, 8,36.

Francisco Velandia Gómez, 5,71.

Florentino Gordo Salazar, 2,95.

Gregorio Valgañón Cámaras, 5,13.

Juana Ríos Lafuente, 10,57.

Jesús Varona Manero, 2,58.

Zedn Gordo Alonso, 4,45.

Miguel González Ortiz, 2,86.

Maria Cerezo Valgañón, 2,85.

Miguel Alonso Aguilar, 3,59.

Mario Macero Delgado, 3,44.

Pablo Murillo Vadillo, 5,42.

Blasco Medrano Fernández, 3,77.

Petró Murillo Gayangos, 4,54.

Samón Macero López, 1,70.

Sentías Manero Hidalgo, 2,49.

Valentín Corcuera Dávalos, 3,48.

Treviña, 29 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Manuel Fresno.

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Treviña.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débi-

tos de contribución urbana, per-

teneiente al año 1922-23, de esta

población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incursos en el segun-

do grado de apremio y recargo del

10 por 100 sobre el importe total

del descuberto a los contribuyen-

tes incluidos en la siguiente rela-

ción.

Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia, a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtiéndoles que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex-

pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a

continuación se expresan, cuyo do-

micio no ha podido indagarse, se

les notifica por medio de la presen-

te, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta

provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de

la provincia y en la GACETA DE MA-

DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900:

Deudores que se citan.

Aquilino Hermosilla Abad, 0,86

pesetas.

Alejo Castrillo Díez, 4.

Andrés Cantabrana López, 4.

Antonio Ocejo Cantabrana, 2,28.

Antonio Alonso Otegui, 5,41.

Anselmo Cantabrana Alonso, pe-

setas 0,57.

Benito Ortiz Ruiz, 4,55.

Bernardino Sagredo Díez, 2,29.

Bernardino Braña Güemes, 2,58.

Braulio Ruiz Bóveda, 4,82.

Bernardo Montoya Ruiz, 2,47.

Bruno Ruiz Olalla Díez, 4,27.

Cipriano Fermosella Alonso, pe-

setas 2,85.

Clamente Labarga, herederos, pe-

setas 8,13.

Cosme Cantabrana Corcera, pe-

setas 2,29.

Damian López, 2,41.

Domingo Angulo Cantabrana, pe-

setas 4,84.

Domingo Sagredo Ruiz, 2,58.

Eduardo Ocejo Cantabrana, 17,10.

Estanislao Alonso (su viuda), 1,70.

Estanislao Cantabrana, 2.

Felipe Ocejo Cantabrana, 1,42.

Felipe López Molina, 8,74.

Felix Ruiz Bárbara, 3,47.

Félix Ibáñez Campa, 3,19.

Fermín Carcedo (su viuda), 1,70.

Francisco Afonso Güemes, 3,44.

Francisco Alonso López, 1,76.

Francisco Ruiz Cantabrana, 2,57.

Fructuoso Alonso Cantabrana,

3,11.

Felipe Alonso Merino, 2,73.

Jerónimo Mendoza Cerezo, 3,44.

Gregorio Cantabrana Labarga,

4,35.

Gregorio Güemes Ortiz, 4,28.

Gregorio Varona Albanez, pe-

setas 5,70.

Gregorio Cantabrana Alonso, pe-

setas 5,99.

Jacinto Ruiz Olalla, herederos,

1,42.

José Mardones Ruiz, 2,37.

José Calle Porres, 4.

Genaro Cantabrana Montoya, pe-

setas 8,15.

Juan Sánchez Ruiz Olaya, 5,13.

León Bóveda Porres, 3,14.

Manuel Alonso Barcina, 43,97.

Manuel Güemes Cantabrana, 2,29.

Manuel Porres Labarga, 2,29.

Manuel Alonso Ríos, 9,10.

Maria Villanueva Ruiz, 0,35.

Manuel Ruiz Mardones, 4,85.

Mateo Barahona Ruiz, 2,29.

Matilde Ozalla Ruiz Olalla, 5,61.

Maximiano Ruiz Mardones, 4,85.

Millán Ocejo Ruiz, 2,29.

Melquiades Güemes Ortiz, 2,29.

Miguel Alonso Ocejo, 10,85.

Pantaleón Carcedo Torrecilla, pe-

setas 3,81.

Pedro Ozalla Ortiz, 2,85.

Pedro Mardones Cantabrana, 2,85.

Pedro Ozalla Cantera, 2,29.

Pedro Ruiz Barcina, 3,11.

Pedro Ruiz Porres, 5,44.

Pedro Ruiz, herederos, 6,84.

Nicolás Ruiz Díaz (menor), 3,01.

Pío Barrasa, herederos, 3,14.

Quirico Araña Güemes, 1,14.

Rufino Espejo Afonso, 1,42.

Ramona Ortiz Martínez, 2,29.

Santiago López López, 6,27.

Santos Mendoza Cerezo, 5,42.

Pedro Ruiz Olalla, herederos, pe-

setas 3,69.

Severiano Ruiz Ruiz Olalla, 3,69.

Trifón Cantabrana, 1,14.

Vicente Cantabrana, 2,82.

Tomasa Ruiz Cantabrana, 4,84.

Victoriano Díez Bustos, 7,41.

Valentín Oñate Ortiz, 6,84.

Treviña, 29 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Manuel Fresno.

P.

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Treviña,

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débi-

tos de contribución rural, per-

teneiente al año 1922-23, de esta

población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incursos en el segun-

do grado de apremio y recargo del

10 por 100 sobre el importe total

del descuberto a los contribuyen-

tes incluidos en la siguiente rela-

ción.

Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia, a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos duran-

El plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustina Hermosilla Alonso, pesetas 0,42.
 Andrés Cantabrana López, 7,46.
 Anastasio Cantabrana Ocejo, pesetas 10,85.
 Antonio Ocejo Hermosilla, 1,05.
 Antonio Alonso Otegui, 15,87.
 Anselmo Armas Corcuera, 7,37.
 Anselmo Cantabrana Alonso, pesetas 3,53.
 Bartolomé Ruiz Ruiz, 5,43.
 Bartolomé Martínez Oca, 4,16.
 Bernardino Araña Güemes, 2,51.
 Bernardino Sagredo Díez, 1,46.
 El mismo, 69,34.
 Blas Cantera San Millán, 7,08.
 Bonifacio Ruiz, 12,75.
 Braulio Jáuregui, herederos, pesetas 7,31.
 Bruno García, 12,49.
 Bruno Sagredo Cantabrana, pesetas 11,90.
 Bruno Ruiz Olalla Díez, 1,26.
 Casilda Verona Varona, 4,63.
 Casto Velandia Armas, 15,76.
 Ciriaco García Barrena, 7,60.
 Ciriaco Santa María, 4,17.
 Cosme Cantabrana Corcuera, pesetas 2,51.
 Clemente Labarga, herederos, pesetas 2,51.
 Celestino Villaley Ruiz, 1,67.
 Cayetano Manero Bustos, 1,26.
 Dionisia Ruiz Cantabrana, 2,71.
 Damián López Molina, 19,21.
 Domingo Sagredo Ruiz, 2,71.
 Damián Angulo, 2,55.
 Eduardo Ocejo Cantabrana, pesetas 17,55.
 Estanislao Alonso (su viuda), 14.
 Eugenio Ruiz Cantera, 16,50.
 Eustasio Ruiz Cantabrana, 23,38.
 Eustasio Cantabrana Ochoa, pesetas 12,59.
 Felipe Ocejo Cantabrana, 1,26.
 Felipe López Molina, 18,60.
 Félix Ruiz Barcina, 7,56.
 Francisco Cantabrana Camps, 1,69.
 Francisco Alonso Güemes, 10,22.
 Francisco Alonso Salazar, 0,63.
 Fructuoso Alonso Eraña, 5,83.
 Frutos Alonso Eraña, 48,63.
 Frutos Varona Varona, 4,59.

Fructuoso Alonso Cantabrana, 3,36.

Gabriel Espejo Alonso, 6,26.
 Gabino Labarga, herederos, 0,42.
 Gaspar Ozalla Elorza, 132,49.
 Jerónimo Mendoza Cerezo, 3,34.
 Gregorio Varona Arzaneazgo, pesetas 3,76.
 Gregorio Cantabrana Labarga, 10,01.
 Gregorio Güemes Cantabrana, 8,35.
 Gregorio Güemes Ortiz, 7,09.
 Gregorio López Molina, 2,93.
 Gregorio Porres, herederos, 2,71.
 Gregorio Ruiz Olalla Díez, 7,10.
 Gregorio Ruiz Olalla, 32,37.
 Guillermo Alonso Güemes, 2,74.
 Higinio Olave Garroña, 24,64.
 José Frías Corcuera, 0,83.
 José Mardones Ruiz, 4,46.
 Juan Mardones Riaño, 21,30.
 Julián Ruiz Campo, 2,93.
 Juan Alonso García, 13,22.
 Juan Mardones Ruiz, 6,48.
 Justo Ruiz Bobadilla, 32,84.
 León Bóveda Porres, 2,29.
 León Ruiz Olalla Abad, 10,37.
 León Pérez Delgado, 7,32.
 Lucas Ruiz López, 3,54.
 Manuel Alonso Barcina, 43,47.
 Manuel Güemes Cantabrana, pesetas 18,39.
 Manuel Leiva López, 114,40.
 Marcelino Manero Riaño, 37,60.
 María Casado Ruiz, 6,47.
 Maximiano Ruiz (su viuda), 10,43.
 Melquides Güemes Ortiz, 2,51.
 Miguel Alonso Ocejo, 4,19.
 Millana Ocejo Ruiz, 3,31.
 Millán Ponte Monterrubio, 5,84.
 Nicollás Martínez, 20,88.
 Pedro Cantabrana Molina, 35,36.
 Pedro Olalla Cantera, 5,90.
 Pedro Ruiz Bárcena, 3,34.
 Pedro Ruiz (su viuda), 27,14.
 Pilar Sagredo Cantabrana, 2,51.
 Pantaleón Canedo Torrecilla, pesetas 2,90.

Quirico Araña Güemes, 2,51.
 Santiago Güemes López, 30,29.
 Santiago López López, 31,12.
 Santos Mendoza Cerezo, 8,76.
 Santos Ruiz Ruiz, 6,04.
 Santiago Ruiz Díez, 2,29.
 Edmestre Díez Abad, 3,76.
 Tomás Ortiz García, 4,79.
 Toribio Armas Corcuera, 3,63.
 Toribio Velandia Ortiz, 2,44.
 Valentín Ortiz Riaño, 17,13.
 Venancio Cantabrana Ruiz, 6,91.
 Venancio López García, 7,73.
 Vicente Alonso Otegui, 1,26.
 Víctor López Cantabrana, 13,15.
 Victoriano Ruiz Bustos, 8,35.

Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INCA

En el expediente de ensanche del primer tramo de la calle del Comer-

cio, se ha dictado la siguiente providencia:

Queda abierto el segundo plazo o pago para cubrir el presupuesto para el ensanche del primer tramo de la calle del Comercio, basado en las facultades que confiere el Real decreto de 31 de Diciembre de 1917, pudiendo satisfacer los especialmente beneficiados dichas cuotas dentro del plazo de treinta días hábiles, desde las ocho a las catorce, en las oficinas de la Recaudación de los impuestos municipales de esta ciudad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado se procederá a su efectividad por la vía de apremio, procediéndose al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de treinta días hábiles, insértese además en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme disponen los artículos 39, 44 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. — El Alcalde, Pablo M. Morey."

Inca, 10 de Diciembre de 1923.—
 El Alcalde, Antonio Martorell.

M—669.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORCE

El Sr. Alcalde, en providencia de este día ha dispuesto se notifique a Ulpiano Torres Motos, que se halla ausente en ignorado paradero, sin casa abierta en este término, con inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 4 del actual, que dice así:

Por dicho Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que durante el segundo plazo de quince días que le fueron concedidos a los Concejales del Ayuntamiento que últimamente presidió D. José Escobar Ruiz, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 31 de Enero último, para que concluyeran de presentar los documentos de data, de la cuenta de Recaudación municipal, de la que resulta un saldo en contra de aquellos ex Concejales, de 477.888,62 pesetas; por D. Francisco Castellanos Muñoz-Gea y D. Francisco Ambel Gallego se presentó un escrito, otro por D. Casimiro Torres Pérez, don Antonio Romero Reinón y D. Dámaso Romero Martínez, y otro por D. Sebastián Aguirre Molina, expidiendo todos, en su defensa, en virtud de la audiencia y vista que se les concedió del expediente, que protestan de la responsabilidad que se les origina y de la obligación que se les impone de rendir cuentas, fundadas en que no han sido Recaudadores, Ordenadores de pagos ni Deposarios de fondos municipales, que son los verdaderos obli-

gados a rendir las cuentas. El Ayuntamiento, compenetrado de lo que dispone la Real orden de 30 de julio de 1877, publicada en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto de dicho año, que declaró que los Agentes de Recaudación sólo son responsables ante la Corporación que los nombra o la que los sostiene en sus cargos, pero no ante los Ayuntamientos que entran cuando ya no son Recaudadores, los cuales deben de exigir las responsabilidad por los descubiertos que arrezacon a los Concejales que nombraron o sostuvieron aquellos", y como no se trata ya a mayor abundamiento, de pedir a los ex Concejales la rendición de dicha cuenta, sino de exigir la responsabilidad del descubierto que aparece en la confeccionada de oficio, por haberse negado a rendirla el ex Recaudador y ex Alcalde D. José Escobar Ruiz, en cuyo poder obraban los valores pendientes de cobro que han entregado en parte y obrarán en el de sus herederos, los que han dejado de entregar;

Se acordó por unanimidad desestimar los escritos presentados y declarar directamente responsables "insolidum" y colectivamente, a los Concejales de aquella época, a que se contrae el acuerdo referido de 31 de Enero próximo pasado, que presidió D. José Escobar Ruiz, del referido saldo de dicha cuenta de la de Recaudación municipal, declarando en ellos las responsabilidades y descubiertos al Tesoro, Diputación provincial, contingente carcelario y demás atenciones del Municipio, que resulten desde el año 1911 a 1921-22 inclusives de que proceden los recibos talonarios de impuestos locales que han dejado de entregar, disponiendo se notifique este acuerdo, contra el que pueden alzarse, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a contar desde la ejecución en dichos periódicos oficiales, puede recurrir en alzada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Orce (Granada), 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Alberto García.

M—6680

Si Sr. Alcalde, en providencia de este día, ha dispuesto se notifique a Ulpiano Torres Motos, que se halla ausente, ignorando su paradero, una carta abierta en este término, con la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la siguiente:

Provincia.—Alcaldía Constitucional de Orce, a 10 de Diciembre de 1923.—En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento en se-

sión ordinaria de 4 del actual, dese el más exacto cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio número 1.232 de 28 de Noviembre próximo pasado, en virtud de escrito interpuesto por el Médico titular don Andrés Romero Muñoz, reclamando sus haberes de ejercicios anteriores al de 1922-23, y al efecto requiriérase en legal forma, haciendo constar por diligencia, haberlo verificado a los señores que componían el Ayuntamiento que útimamente presidió D. José Escobar Ruiz, a los herederos de éste y al Secretario Contador de aquella Corporación, D. Dionisio Ginés Calvo García, para que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que tenga efecto la notificación de la presente providencia, entreguen en esta Alcaldía toda la documentación de la contabilidad municipal correspondiente a los ejercicios de 1911 a 1921-22, ambos inclusivos, advirtiéndoles que si en el expresado período dejan de presentar precipitada entrega, en cumplimiento a lo ordenado por dicha superior Autoridad, se pondrá el caso en conocimiento del Sr. Juez de instrucción del partido.

Dese cuenta, por oficio de esta providencia el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Joaquín Zapata Fernández, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Joaquín Zapata.—El Secretario, Alberto García.—Rubricados.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Orce (Granada), 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Alberto García.

P—6681

ANUNCIOS OFICIALES

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), números 7.880, 7.881, 7.882, 7.883, 7.884, 7.885 y 7.886, expedidas por dicha Compañía en 10 de Julio de 1923, sobre la viuda de don Gabriel García Ruiz, y a favor de su esposa doña Victoria Valenzuela Pérez, y si no viviese, de los hijos de este matrimonio, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Monialbán, nú-

mero 22, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

El Director general, Rosillo.
X—3140

COLONIA GOELL (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con objeto de tomar acuerdo sobre la modificación de los Estatutos.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los tenedores de 25 o más acciones que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad, antes del día 28 del corriente.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1923.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general, Eusebio Güel y Jover.

X—3137

EXPORTADORA DE CUBIERTOS Y ORFEBRERIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en su domicilio social, calle de Colmenares, número 9, para que el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, con el fin de tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1.º Cambio del título de la Sociedad.

2.º Reforma de Estatutos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, Leoncio Meneses.

X—3147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA (MURCIA)

D. Dionisio García Chicheri, Alcalde de Moratalla (Murcia).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente de aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, la plaza de Secretario, vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Los que aspiren a ocuparla deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del indicado plazo y convenientemente documentadas, a fin de que el Ayuntamiento pueda hacer la designación con pleno conocimiento de causa.

Moretalla, 11 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Dionisio García.

X—3138

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las 103 obligaciones de primera hipoteca de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, correspondientes al vencimiento de 1 de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 2.681 a 90, 4.981 a 90, 5.271 a 80, 12.821 a 30, 18.091 a 100, 22.821 a 30, 26.431 a 33, 26.861 a 70, 29.011 a 20, 30.831 a 40, 30.971 a 80.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán a partir de 1.^o de Enero próximo:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publicuen.

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos de la Compañía, instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3099

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.^o de Febrero de 1924, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Ciaño, Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva.

2.990 obligaciones especiales.
Números 551 a 60; 1.851 a 60; 1.921 a 30, 2.871 a 80, 3.361 a 70, 4.791 a 800, 5.301 a 10, 6.361 a 70, 5.381 a 90, 8.981 a 90, 9.001 a 10,

9.251 a 60, 9.821 a 80, 9.971 a 80, 10.841 a 50, 11.851 a 60, 11.941 a 20, 12.191 a 200, 12.391 a 400, 12.491 a 500, 12.721 a 30, 12.971 a 80, 15.141 a 50, 16.341 a 20, 17.231 a 40, 17.911 a 20, 18.261 a 70, 18.341 a 50, 19.351 a 60, 20.541 a 50, 22.241 a 20, 24.951 a 60, 24.941 a 50, 25.661 a 70, 26.941 a 20, 27.501 a 10, 27.941 a 50, 27.961 a 70, 28.361 a 90, 29.151 a 60, 29.421 a 30, 29.601 a 10, 30.841 a 50, 32.411 a 20, 32.761 a 70, 33.421 a 30, 33.871 a 80, 34.691 a 700, 34.851 a 60, 35.111 a 20, 36.681 a 90, 39.171 a 80, 39.941 a 20, 40.011 a 20, 40.111 a 20, 40.991 a 41.000, 41.981 a 90, 42.111 a 20, 42.751 a 60, 43.671 a 80, 44.131 a 40, 45.391 a 400, 45.761 a 70, 46.571 a 80, 46.811 a 20, 47.371 a 80, 47.741 a 50, 47.981 a 90, 48.291 a 300, 48.591 a 600, 48.661 a 70, 49.851 a 60, 50.211 a 20, 51.231 a 40, 52.141 a 50, 52.831 a 40, 53.451 a 60, 53.551 a 60, 54.391 a 400, 54.481 a 90, 55.371 a 80, 56.041 a 20, 56.591 a 600, 57.291 a 300, 58.741 a 50, 58.991 a 59.000, 59.341 a 20, 63.731 a 40, 63.841 a 20, 66.901 a 10, 66.911 a 20, 67.721 a 30, 68.211 a 20, 71.041 a 50, 72.021 a 30, 72.581 a 90, 73.111 a 20, 73.391 a 400, 74.671 a 80, 74.741 a 50, 75.091 a 40, 75.211 a 20, 75.961 a 70, 77.321 a 30, 77.931 a 40, 78.921 a 30, 79.851 a 60, 79.981 a 90, 81.421 a 30, 85.061 a 70, 85.891 a 900, 86.201 a 10, 86.221 a 30, 87.221 a 30, 88.981 a 90, 90.151 a 60, 90.891 a 900, 91.181 a 90, 91.731 a 40, 91.901 a 10, 92.151 a 60, 98.181 a 90, 98.731 a 40, 98.831 a 40, 100.901 a 10, 100.951 a 70, 102.621 a 30, 103.661 a 70, 104.211 a 20, 104.341 a 50, 104.991 a 105.000, 106.921 a 30, 107.181 a 90, 108.961 a 70, 109.081 a 90, 109.171 a 30, 109.691 a 700, 110.471 a 80, 110.701 a 10, 112.121 a 30, 112.351 a 60, 112.451 a 60, 112.581 a 90, 113.861 a 70, 113.891 a 900, 115.081 a 90, 115.231 a 40, 115.781 a 90, 115.931 a 40, 116.171 a 30, 118.181 a 90, 118.181 a 90, 118.511 a 20, 119.811 a 20, 120.151 a 60, 120.211 a 20, 120.221 a 20, 120.241 a 50, 121.811 a 20, 122.141 a 50, 122.431 a 24, 123.091 a 900, 123.791 a 800, 124.381 a 70, 124.631 a 40, 124.711 a 20, 124.961 a 70, 126.031 a 40, 126.191 a 200, 126.351 a 60, 126.851 a 60, 127.231 a 40, 127.681 a 90, 127.801 a 10, 128.041 a 50, 128.161 a 70, 128.281 a 90, 128.621 a 40, 128.711 a 20, 129.471 a 80, 129.791 a 800, 130.311 a 20, 130.581 a 70, 132.201 a 10, 133.301 a 400, 133.591 a 700, 137.901 a 10, 138.411 a 20, 140.561 a 70, 141.344 a 20, 141.441 a 20, 143.021 a 30, 143.031 a 100, 144.601 a 10, 144.691 a 700, 147.801 a 10, 148.581 a 90, 149.581 a 90 y 149.901 a 10.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde 1.^o de Febrero de 1924, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan: con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona, en la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en la estación del Norte.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander, por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3100

BANCO VASCO

Ha sido notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito en custodia número 2.802, de 18 acciones Banco Vasco, comprendidas en el extracto de inscripción número 1.199.

Los que se crean con derecho a reclamar, deben hacerlo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, previniéndose que si al término del plazo señalado, este Banco no ha recibido reclamación alguna, extenderá duplicado del referido resguardo, y al anular el original, se considerará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de Diciembre de 1923.
El Secretario.

X—2992

MODERNE GARAGE FRANCO ESPAÑOL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores socios natos de la Sociedad para que concurran a la Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 7 del mes de Enero próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 31, y que tendrá por objeto el nombramiento de nuevo Director gerente. El Consejo de Administración.— P. P., A. Bergon.

X—3143

DELEGACION DE HACIENDA DE CANARIAS (LAS PALMAS)

D. Roque Montesdeoca Henríquez en solicitud dirigida a esta Delega-

ción, manifiesta habersele extraído el resguardo de un depósito de 835 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 23 de Octubre de 1921, concepto "Necesarios con interés", y bajo los números 5 de entrada y 43 de registro, para responder de la ejecución de las obras de acopio y conservación de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Las Palmas a San Nicolás por San Mateo, y a dispo-

sición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas, (Canarias).

Lo que se anuncia en este periódico oficial, parauir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, en el plazo de dos meses y con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia,

dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Las Palmas, 10 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Carlos Pérez Serrano.

X-3139

UNION LEVANTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (VALENCIA)

Final del ejercicio 1922-23, cerrado en 30 de Junio 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Creditos contra los accionistas por parte no desembolsada del capital suscrito.....	4.125.000,00
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	230.662,39
Caja general de depósitos.....	90.016,42

Propiedad inmueble:

Predios urbanos.....	>
Idem rústicos.....	>

1.445.578,81

Valores mobiliarios:

Fondos públicos del Estado español.....	142.171,49
Idem id. de Estados extranjeros.....	>
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	>
Idem id. id. de id. extranjeras.....	>
Valores diversos.....	>

142.171,49

Préstamos hipotecarios.....	>
Idem sobre valores.....	>
Mobiliario y material.....	16.511,30
Placas.....	>

16.511,30

Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo.....	64.001,36
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	>

89.512,26

Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	3.759,06
Gastos de organización no amortizados.....	>
Anticipos a amortizar.....	>

3.759,06

Comisiones descontadas:	
Correspondientes al año 19.....	>
Idem al 19.....	>

3.759,06

Deudores diversos:	
Rentas e intereses vencidos.....	>
Efectos a cobrar.....	5.898,27
Primas vencidas pendientes de cobro.....	48.229,75
Otros deudores.....	62.848,75

117.046,77

Prestida.....	>
TOTAL.....	1.789.168,89

PASIVO

Capital social suscrito.....	1.560.000,00
Reserva estatutaria.....	82.500,00
Idem para fluctuación de valores.....	>
Idem para créditos de dudoso cobro.....	>

6.700,96

	Pesetas
Idem.....	>
Idem.....	>

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso (deducida la porción reasegurada).....	77.149,24
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	67.975,00

1.727.624,24

Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	>
Idem fd. fd. co. las Agencias.....	>
Depósitos en garantía.....	>

<i>Acreedores diversos:</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	>
Alquileres vencidos o anticipados.....	>
Fondos de previsión para empleados.....	>
Varios acreedores.....	21.544,15

21.544,15

Excedente.....	40.000,00
----------------	-----------

TOTAL..... 1.789.168,89

	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	903.335,72
Deducida la porción reasegurada...	114.869,51

188.446,21

<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	93.777,20
Idem generales.....	84.702,94
Comisiones de cobro.....	>
Contribuciones e impuestos.....	8.480,35
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	200.039,12

336.999,51

<i>Reservas técnicas en 30 de Junio de 1923:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....	77.149,24

Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	67.975,00
--------------------------------------------------------------------------------	-----------

<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	>
Comisiones procedentes de 19.....	>
Idem fd. de 19.....	>
Idem fd. de 19.....	>
Mobiliario.....	1.834,53
Imuebles.....	>
Créditos incobrables.....	8.700,96
Pérdidas sobre valores.....	>

	Pesetas.	Pesetas.
Otras pérdidas.....	7.547,68	
Otras amortizaciones.....	>	
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>		
Baldo acreedor.....	40.000,00	
TOTAL.....	726.653,25	
 HABER		
Saldo del ejercicio anterior.....	5	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	57.510,73	
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	45.610,95	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	582.299,82	
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Benta líquida de la propiedad in-		
Cupones y dividendos de los va- lores en cartera.....	3	
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	3	
Idem id. por los fondos deposita- dos en los Bancos y Sociedades de crédito.....	10.026,67	
Derechos de pólizas y adiciones.....	3	10.026,67
Beneficios sobre placas.....	3	
Comisión percibida por reasegu- ros cedidos.....	31.205,08	
<i>Beneficios resultantes:</i>		
De la realización de los valores.....	5	
De la venta de inmuebles.....	5	
Beneficios por otros conceptos.....		31.205,08
<i>Saldo deudor:</i>		
TOTAL.....		726.653,25

Valencia, 15 de Diciembre de 1923.—El Director-Gerente
de (legible). X-3142